



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

29 de Febrero de 1992

Núm. 21

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY	Pág.		Pág.
EN TRAMITE		LAS COMUNICACIONES DE LAS TELEVISIONES PRIVADAS A LAS ISLAS DE EL HIERRO Y LA GOMERA.	141
PNL-22		PNL-25	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE INCENTIVO POR LA PERMANENCIA DE LOS PROFESORES DE E.G.B. EN LA ISLA DE LA GRACIOSA	140	DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, POR LA ADMINISTRACION AUTONOMA DE CANARIAS	142
PNL-24		PNL-26	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE INCLUSION EN EL CONVENIO CON RETEVISION DE LA EXTENSION DE		DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO Y AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, DE INTERPOSICION DE RECURSO DE IN-	

CONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1992

Pág.
143

PNL-27

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE REALIZACION POR EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS, DE ESTUDIO RELATIVO AL ABSENTISMO ESCOLAR

144

INTERPELACIONES

I-6

DEL DIPUTADO DON MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE PROPUESTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE RELACION DE BENEFICIARIOS EN APLICACION DE LA LEY 20/1991, DEL FONDO DE PREVISION POR INVERSIONES EN EL PERIODO TRANSITORIO DE CINCO AÑOS

145

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-25

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE LAS DECLARACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, RELATIVAS A ACUER-

DOS SECRETOS DE LOS PARTIDOS QUE SUSTENTAN EL GOBIERNO SOBRE MODIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL QUE RIGE PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS

Pág.
146

PO-26

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE PRUEBAS DE INGRESO EN LA ESCALA DE TITULADOS SANITARIOS, ESPECIALIDAD DE MEDICOS DE MEDICINA ASISTENCIAL, PUBLICADA EN EL B.O.C. 135, DE 29 DE OCTUBRE DE 1990.

147

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-23

DEL DIPUTADO DON MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE PLAN DE AYUDAS AL SECTOR DE TUNIDOS

147

PE-24

DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, SOBRE INTEGRACION SOCIAL DE LOS MINUSVALIDOS Y REAL DECRETO 1451/83, DE 11 DE MAYO

148

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

PNL-22

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE INCENTIVO POR LA PERMANENCIA

DE LOS PROFESORES DE E.G.B. EN LA ISLA DE LA GRACIOSA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

5.1.- Proposición no de Ley, del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, sobre incentivo por la permanencia de los profesores de E.G.B. en la Isla de La Graciosa.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

ANTECEDENTES

En los profesores de E.G.B. destinados a la isla de La Graciosa confluyen dos circunstancias que afectan negativamente a su labor de enseñantes: por un lado su misión es considerada de difícil desempeño por la lejanía del lugar y sus complejas comunicaciones, por otro lado allí concurre lo que podría denominarse "triple insularidad", todo ello confiere a ese destino unas características que por distintos motivos impelen al profesorado a acogerse en bastantes ocasiones a las denominadas "comisiones de servicios" lo cual provoca un continuo cambio de profesores que afecta negativamente a los alumnos, por todo ello, las A.I.C. creen necesario que se tomen ciertas medidas que ayuden a solventar este problema.

PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento insta al Gobierno de Canarias para que se incentive la permanencia de los profesores en la isla de La Graciosa, tomando las medidas oportunas que conlleven un incremento en la puntuación de los bare-

mos establecidos por la Administración Educativa, para los profesores que permanezcan en la citada isla prestando servicios efectivos durante, al menos, dos cursos escolares, o bien se les incremente los haberes económicos por el mismo motivo. Asimismo, que se estudie la posibilidad de construcción de viviendas escolares para los profesores que imparten allí sus enseñanzas. Todo ello, con el fin de hacer más continua la labor educativa de los profesores, con el consiguiente mayor provecho para los educandos de esa isla.

En el Parlamento de Canarias, a 10 de febrero de 1992.- EL PORTAVOZ SUPLENTE, Fdo.: Alfredo Belda Quintana.

(Registro de Entrada nº 279, de 11 de febrero de 1992).

PNL-24

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE INCLUSION EN EL CONVENIO CON RETEVISION DE LA EXTENSION DE LAS COMUNICACIONES DE LAS TELEVISIONES PRIVADAS A LAS ISLAS DE EL HIERRO Y LA GOMERA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

5.3.- Proposición no de Ley, del G.P. Popular, sobre inclusión en el Convenio con Retevisión de la extensión de las Comunicaciones de las Televisiones Privadas a las islas de El Hierro y La Gomera.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del

Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a instancias del Diputado Manuel Fernández González, y al amparo de lo establecido en el artículo 162 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno del Parlamento de Canarias, la siguiente Proposición no de Ley.

ANTECEDENTES:

El Director General de Comunicaciones, denunciaba hace algunos días que la isla de La Gomera y El Hierro se podían quedar fuera de la programación de la Televisión privada al no estar contemplada en el proyecto de Convenio en el Gobierno de Canarias y el Estado, la extensión de Retevisión a estas islas.

Una vez más se marginan las islas menores de todo proyecto de comunicaciones, una vez más las rectoras nacionales de nuestros destinos, ignoran la realidad canaria, ignoran el hecho insular e ignoran el indiscutible derecho que tienen los habitantes de estas islas a recibir información. Es precisamente en estas islas, por carecer de otro tipo de actividades de ocio, como pueden disfrutar otros pueblos cercanos a grandes centros urbanos, los que necesitan quizás más entendimiento puntual del medio televisivo y es a estas islas a las primeras que se las marginan.

Por ello consideramos que el Gobierno de Canarias no puede ser cómplice de esta programación descabellada de Retevisión, aceptando un Convenio en los términos denunciados por el Director General de Comunicaciones. Y consecuentemente proponemos al Pleno del Parlamento de Canarias la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

“El Parlamento Regional insta al Gobierno de Canarias a que, previo los informes y trámites pertinentes, incluyan en el Convenio con Retevisión, la extensión de las Comunicaciones de las Televisiones Privadas a las islas de El Hierro y La Gomera”.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1992.-
Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna, Portavoz del G.P. Popular.- Fdo.: Manuel Fernández González, Diputado.

(Registro de Entrada nº 360, de 21 de febrero de 1992).

PNL-25

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, POR LA ADMINISTRACION AUTONOMA DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

5.4.- Proposición no de Ley, del G.P. Popular, sobre procedimientos para la adjudicación de obras, servicios y suministros, por la Administración Autónoma de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a instancias del Diputado José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, y al amparo de lo establecido en el artículo 162 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno del Parlamento de Canarias, la siguiente Proposición no de Ley.

ANTECEDENTES

Constituye un hecho cierto que en los últimos años, por todas las Administraciones Públicas, en materia de adjudicación de obras públicas, servicios y suministros, ésto es en los típicos contratos administrativos, se ha

utilizado en exceso el mecanismo de la adjudicación directa, o en otros casos el de concurso de proyectos y obras.

Ello ha supuesto una disminución de las garantías de objetividad y transparencia que deben recaer en todo gasto público, y es por lo que el Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Declarar, como principio general que estima como procedimiento ordinario en la adjudicación de obras, servicios y suministros, por la Administración Autónoma de Canarias el sistema de subasta, y subsidiariamente, de concurso-subasta, salvo en los contratos de escasa cuantía económica.

2.- Instar al Gobierno de Canarias, ajustarse a ese sistema con carácter general, a la vez que se promueven las modificaciones legales y reglamentarias pertinentes para conseguirlo.

3.- Instar igualmente al Gobierno de Canarias a promover las modificaciones legales y reglamentarias pertinentes para evitar, a su vez los inconvenientes que la experiencia administrativa ha demostrado en el sistema de subasta (bajas temerarias, proyectos reformados, etc.).

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1992.-
Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna, Portavoz del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 363, de 21 de febrero de 1992).

PNL-26

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO Y AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1992.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

5.5.- Proposición no de Ley, de los Grupos Parlamentarios Socialista Canario y Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, de interposición de Recurso

de Inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - el Pleno.

Asimismo, hallándose comprendida la propuesta de resolución de dicha Proposición no de Ley en el supuesto de dictamen preceptivo previsto en el punto 4.- del artículo 10º de la Ley 4/1984, de 6 de julio del Consejo Consultivo de Canarias, modificada por la Ley 13/1986, de 30 de diciembre, se acuerda recabar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, sobre la interposición de recurso de inconstitucionalidad contenida en la citada propuesta de resolución, fijándose un plazo para la emisión del dictamen, habida cuenta la urgencia del mismo, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 13 de marzo de 1992.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

Proposición no de Ley de los Grupos Parlamentarios Socialista Canario y de las Agrupaciones Independientes de Canarias para presentar un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuestos Generales del Estado ante el Tribunal Constitucional por parte del Parlamento de Canarias.

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan esta Proposición no de Ley como única vía procedimental idónea para el Parlamento de Canarias se pueda pronunciar sobre la oportunidad de incoar ante el Tribunal Constitucional un Recurso de Inconstitucionalidad contra una ley estatal, ya que existe un vacío en el Reglamento de la Cámara de previsión expresa sobre el procedimiento a seguir en tales supuestos.

Al amparo de los artículos 162.1 de la Constitución, 12.f del Estatuto de Autonomía de Canarias y 32.2 LOTC, en donde se legitima a las Asambleas Legislativas

vas de las Comunidades Autónomas (en este caso, el Parlamento de Canarias) para interponer recurso de inconstitucionalidad contra leyes estatales, es intención de estos Grupos Parlamentarios someter a consideración ante el Pleno de la Cámara la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Régimen Económico-Fiscal de Canarias ha venido siendo el tradicional instrumento que el Archipiélago ha tenido superar los inconvenientes en que se ve sumido a su consecuencia del "hecho insular".

Como consecuencia de ello, el constituyente consideró necesario institucionalizar tal mecanismo excepcional de financiación canaria a través de la garantía que supone que toda modificación del REF canario debe venir precedido de un Informe del Parlamento de Canarias (D.A. 3 CE), informe que, para ser favorable tiene que estar respaldado por dos terceras partes de los miembros del Parlamento (art. 45.3 E.A. Can.). Esta garantía institucional reflejada en las Leyes del REF opera una distribución de competencias en materia fiscal y financiera, distinta del resto del territorio estatal, entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, de tal forma que dicho cuerpo legal integra, de alguna manera, lo que se ha venido llamando "el Bloque de la Constitucionalidad"; esto es, aquel conjunto de normas que disciplinan competencias entre dos entes políticos, entre el Estado y Canarias. Así, además de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y demás leyes distribuidoras de competencias para Canarias, dicho Bloque también viene integrado por la Ley del REF.

En la última modificación del REF se introdujeron varios preceptos en los que, derivados de las negociaciones entre el Estado y Canarias, aquél se comprometió a hacer, en cada ejercicio, inversiones e infraestructuras en las Islas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con independencia de la realización efectiva del Principio de Solidaridad y la atención en particular a las circunstancias del hecho insular.

Así las cosas, el Estado en la Ley 31/91, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 no ha dedicado ninguna partida presupuestaria destinada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, ignorando aquella garantía institucional y rompiendo el acuerdo que hizo posible la modificación del REF.

Por tanto, como continuación lógica de la Resolución de esta Cámara de 28 de enero de 1992, especialmente en su punto 5º, los Grupos Parlamentarios abajo firmantes proponen el siguiente.

TEXTO DE RESOLUCION

Acordar, según los artículos 162.1 CE, 32.2 LOTC y 12.f) E.A. Can, la presentación por parte del Parlamento de Canarias de un Recurso de Inconstitucionalidad de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, ante el Tribunal Constitucional, por incumplimiento de las previsiones en inversiones estatales en Canarias contempladas en los artículos 95 y 96 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Régimen Fiscal de Canarias, que forman parte del Bloque de la Constitucionalidad aplicable a la Comunidad Autónoma de Canarias y, por tanto, vinculante e indisponible para las partes.

Canarias, a 24 de febrero de 1992.- Portavoz del G.P. Socialista Canario, Fdo.: Juan Alberto Martín Martín.- El Portavoz del G.P. Agrupación Independientes de Canarias A.I.C., Fdo.: Francisco Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nos 370 y 393, de 24 y 25 de febrero de 1992).

PNL-27

DEL GRUPO PARLAMENTARIO INDEPENDIENTES DE CANARIAS-AIC, SOBRE REALIZACION POR EL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS, DE ESTUDIO RELATIVO AL ABSENTISMO ESCOLAR

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

5.6.- Proposición no de Ley, del G.P. Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, sobre realización por el Consejo Escolar de Canarias, de estudio relativo al absentismo escolar.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante: - la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y el autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 de Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
El PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

PREAMBULO

Una de las causas que incide directamente en el llamado Fracaso Escolar, y en el que están de acuerdo todos los sectores implicados en la enseñanza, es el absentismo escolar. Al margen de que existe legislación al respecto, vemos que en la práctica no existen medidas capaces de modificar las conductas absentistas que por diversos motivos adoptan determinados alumnos durante su escolaridad obligatoria.

La Constitución garantiza en el marco de sus principios y de lo establecido en la Disposición Adicional 2.1 de La Ley Organica 8/1985 de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) en el que las Corporaciones Locales cooperen con las Administraciones Educativas correspondientes en diversos aspectos entre los que se encuentra el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su Capítulo III, de Competencias, artículo 25. aptdo. 2.º, obliga a las Corporaciones a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Desde que las Administraciones Locales en este marco precisan, entre otras cuestiones, el penetrar en el establecimiento de reglas de la actividad pública cotidiana y plasmar de manera concreta y practica, los derechos y deberes de sus ciudadanos y que los listados de alumnos absentistas que a las mismas llegan de los Centros Educativos ubicados en su demarcación carecen de respuesta al no existir normas que dirijan las acciones a tomar con estos alumnos y con sus tutores legales en los períodos de escolaridad obligatoria, es por lo que el Grupo Parlamentario de AIC presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Parlamento insta al Gobierno de Canarias y a los Municipio y sus organizaciones a que convengana:

1).- El que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes encargue al Consejo Escolar de Canarias un estudio sobre posibles medidas a tomar por los diversos sectores educativos y sociales al objeto de erradicar el absentismo escolar.

2).- El que la citada Consejería, a la vista de los resultados del estudio, acuerde con los Ayuntamientos, el establecimiento de mecanismos más eficaces para paliar este problema.

En el Parlamento de Canarias, a 25 de febrero de 1992.- EL PORTAVOZ, Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nº 385, de 25 de febrero de 1992).

INTERPELACIONES

I-6

DEL DIPUTADO DON MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE PROPUESTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE RELACION DE BENEFICIARIOS EN APLICACION DE LA LEY 20/1991, DEL FONDO DE PREVISION POR INVERSIONES EN EL PERIODO TRANSITORIO DE CINCO AÑOS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- INTERPELACIONES:

Interpelación del señor Diputado don Manuel Fernández González, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre propuesta al Gobierno del Estado de relación de beneficiarios en aplicación de la Ley 20/1991, del Fondo de Previsión por Inversiones en el período transitorio de cinco años.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al au-

tor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Diputado Manuel Fernández González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Gobierno por haber propuesto al Gobierno del Estado un listado, muy restrictivo de sectores beneficiados, en la aplicación de la Ley 20/1991, del Fondo de Previsión por Inversiones en el período transitorio de cinco años.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Gobierno de Canarias, en Sesión celebrada el día 25 de octubre del pasado año, propuso al Gobierno de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2, de la Ley 20/1991, la relación de sectores aptos para la inversión definitiva en acciones o participaciones de sociedades que tengan su actividad principal en Canarias.

El Gobierno de Canarias envió un listado de sectores susceptibles de inversión, que consideramos extremadamente restrictivo y que difícilmente va a poder hacer posible la reinversión en las islas de unos 150.000 millones de pesetas, que actualmente se encuentran invertidos en bonos del Estado.

Estimamos que el Gobierno de Canarias ha hecho una grave dejación, al no proponer como sectores de reinversión todas las que ya venían contempladas en la Ley de Incentivos Regionales, y no una limitada lista, que va a poner en un grave aprieto a todas aquellas empresas afectadas, ya que difícilmente los sectores señalados van a tener capacidad receptora del volumen de reinversión que nos ocupa, en el corto plazo de cinco años.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 1992.-
Fdo.: Manuel Fernández González, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 268, de 5 de febrero de 1992).

PREGUNTAS CON RESPUESTAS ORAL

PREGUNTAS

PO-25

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE LAS DECLARACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, RELATIVAS A ACUERDOS SECRETOS DE LOS PARTIDOS QUE SUSTENTAN EL GOBIERNO SOBRE MODIFICACION DE LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL QUE RIGE PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- PREGUNTAS:

7.4.- Pregunta del señor Diputado don Fernando Fernández Martín, del G.P. Popular, dirigida al señor Presidente del Gobierno, sobre las declaraciones del señor Vicepresidente del Gobierno, relativas a acuerdos secretos de los partidos que sustentan el Gobierno sobre modificación de la circunscripción electoral que rige para las elecciones al Parlamento de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Diputado Fernando Fernández Martín, adscrito al

Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con el artículo 155 y concordantes, del vigente Reglamento de la Cámara, pregunta al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, para su respuesta por oral ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

¿Cuál es el contenido de los acuerdos secretos alcanzados por los partidos que sustentan al actual Gobierno de Canarias, a los que ha hecho referencia en los medios de comunicación el Sr. Vice-Presidente, a propósito de la modificación o no modificación de la circunscripción electoral que actualmente rige para las elecciones al Parlamento de Canarias, según el artículo 8-4 de nuestro Estatuto de Autonomía?

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1992.-
Fdo.: Fernando Fernández Martín, Diputado G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 372, de 24 de febrero de 1992).

PO-26

DEL DIPUTADO DON FERNANDO FERNANDEZ MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE PRUEBAS DE INGRESO EN LA ESCALA DE TITULADOS SANITARIOS, ESPECIALIDAD DE MEDICOS DE MEDICINA ASISTENCIAL, PUBLICADA EN EL B.O.C. 135, DE 29 DE OCTUBRE DE 1990.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- PREGUNTAS:

7.5.- Pregunta del señor Diputado D. Fernando Fernández Martín, del G.P. Popular, dirigida al señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre pruebas de ingreso en la Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Médicos de Medicina Asistencial, publicada en el B.O.C. 135, de 29 de octubre de 1990.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, y su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Consumo.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Diputado Fernando Fernández Martín, adscrito al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con el artículo 155 y concordantes, del vigente Reglamento de la Cámara, pregunta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, para su respuesta oral ante la Comisión correspondiente, en relación con las pruebas de ingreso en la Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Médicos de Medicina Asistencial, publicada en el B.O.C. 135, de 29 de octubre de 1990.

En relación con ello, ¿Existe alguna razón distinta de la ineficacia administrativa por la cual, pese al largo tiempo transcurrido, todavía no se ha resuelto el citado concurso, o por el contrario existe alguna razón de tipo político para que pese a que han transcurrido 2 años y 4 meses un colectivo de 41 profesionales médicos, algunos de ellos en situación de paro, continúe a la espera de una decisión de la Consejería de Sanidad?

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 1992.-
Fdo.: Fernando Fernández Martín, Diputado G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 384, de 25 de febrero de 1992).

PREGUNTAS CON RESPUESTAS POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-23

DEL DIPUTADO DON MANUEL FERNANDEZ

GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE PLAN DE AYUDAS AL SECTOR DE TÚNIDOS.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- PREGUNTAS:

7.2- Pregunta del Sr. Diputado Don Manuel Fernández González, del G.P. Popular, dirigida al Gobernador, sobre Plan de Ayudas al Sector de Túnidos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 28 de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA.

El Diputado Manuel Fernández González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con el artículo 155 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, pregunta al Gobierno de Canarias, para su respuesta por escrito.

ANTECEDENTES:

Es de general conocimiento la crisis de mercado interior que viene sufriendo la pesca de túnidos en las islas, concretamente en la isla de El Hierro, el sector se ha mantenido gracias a una subvención por kilogramo de pescado que obtienen del Foripa, y que compensaba los altos costes de transporte hasta Lanzarote, donde la fábrica allí existente ha venido adquiriendo el producto de la pesca de la Isla, costo por encima de las 20 pesetas/kilogramo y para luego facturar a 40 ptas./kgr. a dicha fábrica.

Ahora hemos oído que el Forpe ha suspendido la

subvención, con lo que si no se atiende con algún tipo de ayudas, el sector moriría definitivamente, porque con los precios y costes antes dichos, sólo se pueden obtener pérdidas, y ni siquiera se puede aspirar a subsistir, si añadimos costes de intereses, amortización, combustibles, etc.

Pensamos que la situación de los pescadores es angustiosa, por lo que consideramos necesario una actuación urgente del Gobierno de Canarias para tranquilizar el sector, por ello, efectuamos la siguiente pregunta:

¿El Gobierno de Canarias tiene previsto algún plan de ayudas al sector de túnidos?

Si es así, ¿en qué consiste?, y ¿cuando se van a empezar a aplicar?

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1992.-
Fdo.: Manuel Fernández González, Diputado del G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 359, de 21 de febrero de 1992).

PE-24

DEL DIPUTADO DON JOSE MIGUEL BRAVO DE LA LAGUNA BERMUDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, SOBRE INTEGRACION SOCIAL DE LOS MINUSVALIDOS Y REAL DECRETO 1451/83, DE 11 DE MAYO.

P R E S I D E N C I A

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

7.- PREGUNTAS:

7.3.- Pregunta del señor Diputado Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre el cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de los Minusválidos y Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a de febrero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA.

El Diputado José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con el artículo 155 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, pregunta al Gobierno de Canarias, para su respuesta por escrito.

ANTECEDENTES:

El Grupo Popular muestra su preocupación por lo que entiende incumplimientos por el Gobierno de Canarias de disposiciones que favorecen la efectiva integra-

ción de trabajadores y profesionales con minusválidos físicos en el ámbito actuación de la Administración Autónoma de Canarias.

Por ello,

¿Cuál es el grado de incumplimiento del Gobierno de Canarias de la Ley 13/1982 de 7 de abril, sobre integración social de los Minusválidos, y en particular su Artículo VII de integración laboral?

¿Cuáles son las medidas concretas que en el ámbito de la función pública canaria se han adoptado para cumplir dicha Ley y el Real Decreto 1451/83 de 11 de mayo que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores Minusválidos?

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1992.-
Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Diputado G.P. Popular.

(Registro de Entrada nº 361, de 21 de febrero de 1992).

